



SINTRAEN SP – Nit 901328613-2

Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales en Salud Pública

Bogotá, 24 de marzo de 2020

Doctor

JULIO CESAR ALDANA BULA

Director General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Bogotá, D.C.

ENTRANTE

Pra Rad: 0 **Radlc:** 20201064778

Folios: 4 **Clave:** 270283

De: SINTRAEN SP - LEONOR CRISTINA CA

Para: DIRECCIÓN GENERAL

Fecha: 2020/03/24 14:3 jcalderond

**Ref. AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADO
POR EL GOBIERNO NACIONAL COMO ACCIÓN DE
CONTENCION Y MITIGACIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19.**

En ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en el Artículo 23 y 39 de la Constitución Política de Colombia, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES NACIONALES EN SALUD PUBLICA “SINTRAEN SP”** con registro Sindical I-36 del 29 de Julio de 2019 como Sindicato de Empresa, nos permitimos invocar derecho de petición teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Es de conocimiento a nivel general, la emergencia de salud pública que hoy afronta el mundo por el Covid-19 (Coronavirus), cuya situación conllevó a que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el pasado 11 de marzo, declarara la misma como pandemia¹, principalmente por la velocidad de contagio, e instó a los Estados para que tomaran acciones de carácter urgente encaminadas a la prevención y mitigación del contagio. Colombia no ha sido ajena a esta situación y hasta la fecha se conocen 306 contagios y 3 muertes producto del Covid-19.

En razón de lo anterior, desde el pasado 12 de marzo el Gobierno Nacional ha expedido una serie de directrices² y actos administrativos³ con el fin de salvaguardar la salud de cada uno de los colombianos, dentro de las cuales se ha hecho especial énfasis en el uso de las TIC’S y el trabajo en casa (sin que se

¹ Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

² Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020.

³ Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.



SINTRAEN SP – Nit 901328613-2

Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales en Salud Pública

considere como teletrabajo); con el fin de prevenir un mayor número de contagios y a su vez garantizar la prestación del servicio público.

En ese mismo sentido, mandatarios locales (Gobernadores y Alcaldes) han expedido actos administrativos mediante los cuales adoptan medidas preventivas para la contención de la propagación del virus, tales como toques de queda o asilamientos preventivos obligatorios, los cuales en su gran mayoría se han extendido hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, y de esta manera “empatar” con el aislamiento preventivo obligatorio decretado a Nivel Nacional⁴ por el Presidente de la República, el cual inicia el día miércoles 25 de marzo a las 00:00 horas y va hasta el día 13 de abril a las 00:00 horas.

Dentro de los actos administrativos del orden nacional y local se han exceptuado del aislamiento preventivo obligatorio una serie de actividades o labores, dentro de las cuales podemos encontrar *“las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado”*, y la misión del INVIMA es *“Proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria”*.

Se evidencia de lo anterior que si bien las funciones de INVIMA son de importancia para la salud de los colombianos, **NO** son estrictamente necesarias, ni vitales en este momento de emergencia sanitaria; pues no están relacionadas con la prevención o mitigación de la pandemia, toma de muestras o diagnóstico médico y mucho menos atención de pacientes.

Adicional a lo anterior, el día de ayer (23/03/2020) la Presidencia de la República mediante programa televisado se explicaron las “medidas de aislamiento preventivo obligatorio”, y citando a la Dra. Alicia Arango, Ministra del Interior informo *“(…) los servidores públicos y contratistas del Estado solamente podrán asistir al trabajo cuando sea estrictamente necesario y porque el coronavirus es el motivo por el cual se acercan a su trabajo, o sea, por el coronavirus es el único motivo por el cual los trabajadores públicos pueden asistir al trabajo”*, agrega el Presidente Iván Duque *“yo creo que ahí es bueno precisar Ministra que es justamente para atender esta contingencia del coronavirus y también esos contratistas que van a estar ayudando en el territorio nacional con los programas*

⁴ Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”



SINTRAEN SP – Nit 901328613-2

Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales en Salud Pública

sociales que mencionamos del adulto mayor, familias en acción, de llevar las raciones alimentarias siguiendo los protocolos del Ministerio de Salud”.

Atendiendo las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y como prevención en el contagio de Covid-19, muchas de las empresas a las cuales se les realiza inspección, vigilancia y control han cerrado temporalmente y, para realizar acciones de IVC en las que aún se encuentren en funcionamiento no está garantizada la entrega de los elementos de protección personal y bioseguridad que permita a los funcionarios del Instituto realizar sus actividades sin exposición mayor al riesgo de contagio o ser portadores asintomáticos y esparcir el virus en los diferentes establecimientos. Adicional a ello, el transporte para IVC no es exclusivo de la entidad y es de conocimiento que algunos de los vehículos que transportan a funcionarios prestan sus servicios a IPS y EPS, sin poderse establecer de manera concreta y real las personas transportadas, los protocolos de desinfección y si estos se llevan a cabo de manera adecuada y regular.

En relación con los funcionarios de puertos y aeropuertos podemos afirmar que tienen una sobre exposición al riesgo de ser contagiados con Covid-19, toda vez que se encuentran expuestos al tráfico de personas y mercancías sin los elementos de protección mínimos.

El factor de riesgo en contagio no se encuentra solamente en las empresas o vehículos precitados, se habla a nivel mundial que uno de los mayores focos de contagio es el transporte público, y más aun con las particularidades de aglomeración del mismo en Colombia.

Cabe resaltar que existen funcionarios que son padres o madres cabezas de hogar, algunos convive con personas de la tercera edad, con niños pequeños, familiares con antecedentes médicos crónicos o enfermedades terminales (alta vulnerabilidad); que aunque no haya registró hasta el momento de contagio alguno de los funcionarios del INVIMA, existen algunos casos sintomáticos que no se deben exponer y por el contrario se deben proteger.

PETICIONES

Solicitamos que desde el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA:

1. Se acaten las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, acerca del AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO como medida de prevención y contención ante el Covid-19, con la intención de no incurrir en el supuesto de hecho contenido en el artículo 368 del Código Penal.



SINTRAEN SP – Nit 901328613-2

Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales en Salud Pública

2. Que de manera urgente se tomen las medidas necesarias para que se suspenda la atención al público en toda la entidad de forma presencial, propendiendo el uso de las TIC que faciliten el desarrollo de las actividades de trabajo en casa, hasta tanto se supere la contingencia.
3. Se suspendan las visitas de inspección, vigilancia y control que no estén estrictamente relacionadas con la emergencia sanitaria declarada, y de existir la necesidad de alguna, se dote de todos los elementos de bioseguridad a los funcionarios comisionados para la actividad.
4. Se realice un estudio detallado y debidamente soportado, donde se indique cuáles son las áreas y funcionarios que serían exceptuados del aislamiento preventivo obligatorio de acuerdo a lo señalado en el Decreto 457 del 2020, artículo 3 numeral 13.
5. Teniendo en cuenta que existe crisis en alta demanda para el acceso al Sistema de salud por infecciones respiratorias y el temor al contagio del Coronavirus, no es aceptable que se exija incapacidades medicas por parte de los jefes inmediatos, más aún cuando existe la medida de Aislamiento dictada desde Presidencia.

Cordialmente,

**Sindicato de Trabajadores de Entidades Nacionales en Salud Pública –
SINTRAEN SP**

LEONOR CRISTINA CAÑÓN URIBE
PRESIDENTE
DIRECTIVA NNAL SINTRAEN SP

LUISA FERNANDA LAGOS MARTINEZ
SECRETARIA
DIRECTIVA NNAL SINTRAEN SP

Se reciben notificaciones al correo electrónico sintraensp@gmail.com y sintraensp.invima@gmail.com

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.